

ANEXO II
SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN
 Finca Don Rodrigo Alto, término municipal de Don Benito, Badajoz

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre o Razón Social: _____

C.I.F.: _____

Teléfono: _____

Domicilio: _____

Calle: _____

Municipio: _____

Provincia: _____ Código Postal: _____

Solicita que se le adjudique la explotación de la finca Don Rodrigo Alto del término municipal de Don Benito (Badajoz), en las condiciones que se fijan en el concurso publicado en el D.O.E. nº _____ de fecha _____ por el periodo de _____ años

Mérida, a _____ de _____ de 200 ____ .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre “Centro de recepción y descontaminación de vehículos en la parcela 100 B del polígono 7, en el término municipal de Talavera la Real”.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de

30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Asimismo, el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 100 de fecha 26 de agosto de 2003. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos en la parcela 100 b del polígono 7, en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz)”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos en la parcela 100 b del polígono 7, en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz)” siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

1. Medidas generales:

— Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998 de Residuos, en el R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la Autorización Administrativa que emita para esta actividad la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Deberá contar con la autorización administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las prescripciones técnicas que se establezcan en ella.

— Retirar todos los vehículos y restos acumulados en parcelas colindantes.

2. Protección del suelo, agua y atmósfera:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, aguas de escorrentía superficial y subterráneas y suelos, por lixiviación o percolación, sólo podrán almacenarse los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello los vehículos serán despiezados y retirados los productos tóxicos en las instalaciones de la nave, que contará con las siguientes características:

- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada al número de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames que serán conducidas al equipo depurador de aguas.

- Zona de desmontaje y descontaminación cubierta, en el interior de la nave, con el suelo impermeabilizado protegido de contaminación por vertidos accidentales, con sistemas de recogida de aguas y líquidos por arqueta para su conducción al equipo depurador de aguas. En esta zona se practicarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso, así como posibles operaciones de desmontaje, para lo cual dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con las suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad. Los elementos a extraer y segregar son: aceite del motor, aceite de la caja de cambios, aceite del diferencial, líquido de frenos, líquido de la servodirección, gasolina, gasoil, líquido refrigerante, fluido del aire acondicionado, líquido de baterías, filtros, catalizadores y circuitos de aire acondicionado. Los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial aquéllos que estén impregnados de aceite se almacenarán en las mismas condiciones anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable.

Esta zona dispondrá también de contenedores adecuados para almacenar las baterías, filtros y condensadores PCB/PCT y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil.

- El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento no será superior a 30 días.

- En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser

reutilizados de los que deban reciclarse, debiendo cumplir esta zona las características técnicas de la zona de recepción.

- Zona de almacenamiento de los vehículos descontaminados sobre solera impermeable y sistema de sumideros y arquetas para la recogida de las aguas pluviales que serán conducidas a una arqueta separadora de grasas e hidrocarburos que cumpla la norma DIN 1999 Clase I.

- Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas convenientemente.

- Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.

- Almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su posterior entrega y adecuada gestión por empresas gestoras de estos residuos, autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los depósitos para el almacenaje de los residuos tóxicos y peligrosos serán adecuados a las características de los mismos, resistentes al ácido los destinados a las baterías.

— Las aguas procedentes de los aseos serán conducidas a una fosa séptica para su depuración o a un depósito estanco para su retirada por empresa autorizada.

— Los vehículos descontaminados podrán apilarse, de forma temporal, hasta una altura tal que el cerramiento impida su visibilidad desde la autovía, para evitar el impacto paisajístico. La estancia de los vehículos descontaminados en el depósito será muy breve, retirándose periódicamente para su reciclado por gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 10/1998 de Residuos.

3. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.)

— Se dispondrá en todo el perímetro del parque de almacenamiento de vehículos descontaminados de un cerramiento opaco o con malla de color verde. El Plan de Reforestación consistirá en la realización de plantaciones de especies vegetales de crecimiento rápido (setos, pino piñonero, etc.) por delante de dicho cerramiento en todo el perímetro desde el que pueda ser visible, para minimizar el impacto paisajístico.

— Las plantaciones se efectuarán en otoño. Se garantizará el riego periódico para lograr un desarrollo rápido. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Adaptar la construcción al entorno. Para ello la nave tendrá la cubierta de color rojo teja y las fachadas lucidas y blanqueadas o en color terroso.

4. Protección de la atmósfera.

— No se podrá practicar quema de materiales combustibles: neumáticos, plásticos, tapicerías, etc. y se tomarán las oportunas medidas de seguridad contra incendios.

— Durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Seguimiento y vigilancia.

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a esta Dirección General de Medio Ambiente para la comprobación de la aplicación de las medidas correctoras.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberán obtenerse las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

6. Condiciones complementarias.

Previamente al inicio de cualquier actuación deberá obtener las autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y de la Dirección General de Medio Ambiente como gestor de residuos y como Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación, así como el informe favorable de

la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y la Licencia Municipal.

Si el inicio de las obras se retrasara más de dos años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 18 de diciembre de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en transformar la actual actividad desguazadora de vehículos de D. Manuel Lavado Lavado en un Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación (CARD) de vehículos al final de su vida útil. Se situará en la parcela 100-b del polígono 7, cerca del cruce de la Autovía N-V y la carretera EX363 de Talavera la Real a La Albuera en el término municipal de Talavera la Real. Tiene una superficie de 8.000 m² y está dotada de electricidad, saneamiento mediante fosa séptica y abastecimiento de agua a través de sondeo.

La planta estará concebida para la descontaminación de 500 V.F.U./año y constará de una nave industrial de 313 m² y una zona externa de 1.500 m² con solera de hormigón.

La zona de recepción de vehículos se realizará en una edificación existente de 124 m², cubierta y con suelo impermeabilizado con instalación para la recogida de posibles derrames, que serán conducidos al sistema de tratamiento de aguas. Tiene una capacidad de almacenamiento superior a 20 vehículos, por lo que el periodo medio de permanencia antes de proceder a la descontaminación no será superior a 30 días.

La zona de descontaminación con una superficie de 50 m² estará situada en el interior de una nave de nueva construcción provista de suelo impermeabilizado y resistente a la contaminación por vertido de líquido que dispondrá de arquetas de recogida de aguas contaminadas que estarán conectadas con el sistema de reciclado y recuperación de aguas. Se instalarán contenedores para piezas destinadas a limpieza, filtros de aceite, baterías, trapos impregnados, etc., así como el sistema de extracción de todos los líquidos.

La zona de recuperación y lavado de piezas tendrá una superficie de 50 m² situada en el interior de la nave donde se realizará la retirada de aquellas piezas susceptibles de reutilización y presenta las mismas características que la zona anterior. Aquí se desplazará el vehículo una vez extraídos los líquidos contaminantes y piezas mecánicas. Se retirarán todas la piezas dignas de poder ser aprovechadas para su posterior almacenaje en zona afín y venta como recambios de segunda mano.

Existirán dos zonas de almacenamiento de residuos. En el interior de la nave se almacenarán las baterías y en el exterior neumáticos, piezas de plástico y PVC, cristales, bombillas, etc. En el exterior los neumáticos serán apilados convenientemente de forma que la cantidad no sobrepase la carga de incendio.

El resto de la superficie de la nave se utilizará para almacén de piezas reutilizables, atención al público, zona de oficina, aseo y vestuarios.

El parque de almacenamiento exterior de vehículos descontaminados y desprovistos de piezas reutilizables y reciclables para aprovechamiento de otras piezas y posterior empaquetado y envío a desfragmentadores tendrá una superficie de 1.500 m². Será una zona al aire libre, con solera de hormigón que asegure la estanqueidad de los pocos vertidos líquidos que pudieran derramarse. Las aguas pluviales serán recogidas y conducidas a una arqueta separadora de grasas. Se destinará una parte para el compactado y empaquetado de carrocerías con solera de hormigón, que serán vendidas a las fragmentadoras.

Toda la zona de tratamiento estará dotada de un equipo de recogida y tratamiento de aguas para conseguir un "vertido cero", reutilizando hasta el 90% del agua para introducirla nuevamente en el proceso del lavado de las piezas. El resto del porcentaje de agua (10%) se pierde en el proceso de depuración y en los residuos que éste genera. El equipo consta de un tratamiento primario que elimina coloides en suspensión y evita la formación de micronutrientes a valores no deseados. Un tratamiento secundario que incluye un proceso de clarificación mediante filtración y por último un tratamiento terciario de afino. Los residuos se reducen a los fangos extraídos del reactor de precipitación química que serán almacenados en un contenedor para su posterior recogida por empresa gestora de residuos homologada.

Dispondrá de un sistema de recogida y aspiración de gasolinas, gasóleos, anticongelantes, aceites, líquido de frenos, líquido refrigerante y fluidos de aire acondicionado para los que se dispondrá en la zona de descontaminación de cinco contenedores.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 15 apartados: Índice, introducción, normativa ambiental, descripción del proyecto y sus acciones, requisitos ambientales, examen de alternativas y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental y descripción de las interacciones ambientales claves, identificación de impactos, valoración de los impactos, descripción de medidas protectoras y correctoras, periodo de ejecución de las medidas correctoras, programa de vigilancia ambiental, documento de síntesis, presupuesto y anexos.

En la “Introducción” se justifica la necesidad de la evaluación de impacto ambiental para esta actividad.

A continuación relaciona la “Normativa ambiental” que se ha tenido en cuenta para la redacción de este proyecto.

En el capítulo “Descripción del proyecto y sus acciones” trata en primer lugar consideraciones previas a tener en cuenta en los CARD, posteriormente el objeto del proyecto, la localización, descripción del proyecto y descripción de la actividad del CARD.

El quinto capítulo “Requisitos ambientales a tener que cumplir por el CARD Lavado e Hijos, S.L.” incluye la caracterización de los residuos procedentes de la gestión del CARD, requisitos técnicos de las instalaciones de recepción y tratamiento de los VFUS, operaciones de descontaminación y otras operaciones de tratamiento a llevar a cabo en los CARDS y operaciones de almacenamiento.

En el capítulo dedicado al “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada” se valora y justifica la ubicación elegida.

En el séptimo capítulo “Inventario Ambiental y descripción de las interacciones ecológicas clave” se realiza un estudio del medio físico en el que se analiza la morfología, geología y litología, edafología y climatología, medio biótico (vegetación y fauna) y socioeconomía.

En el siguiente capítulo “Identificación de impactos” se identifican los impactos sobre el subsistema físico-natural (aire, agua, suelo, flora, fauna y paisaje) y el subsistema socioeconómico (población y economía). Se relacionan las acciones causantes de impactos tanto en fase de construcción como de explotación. A continuación se realiza una matriz de identificación de impactos y se justifica cada uno de los impactos.

En el capítulo de “Valoración de los efectos señalados en el apartado anterior”, una vez identificados los impactos se valoran utili-

zando una metodología derivada de la Matriz de Leopold. La valoración viene dada por los valores de magnitud e incidencia. La valoración se realiza tanto en fase de construcción como de explotación, pudiendo concluir después de la valoración general que no se prevén impactos negativos especialmente significativos.

En el capítulo décimo “Descripción de medidas protectoras y correctoras” se incluyen las siguientes medidas:

— Pantallas Vegetales y Restauración Vegetal para integración paisajística de la instalación de manera que se minimice el impacto generado por la zona acumulación de VFUs una vez descontaminados. La restauración vegetal para la integración paisajística de la instalación constaría de los siguientes árboles y arbustos:

a) 400 uds. de Arizonica seto con una densidad de 3 uds. por metro distribuidos en el lateral Noroeste y en la esquina Sur. Estos setos serán guiados y tratados de forma tal que puedan minimizar el impacto visual generado por los VFUs acumulados.

b) 15 uds. de Pinus pinea (pino piñonero) distribuidos en la zona de acumulación de VFU descontaminados, zona de empaquetamiento de carrocerías y zona de almacén de neumáticos.

c) 14 uds. de Olea europea (olivos) alrededor de la nave y en el lateral Suroeste.

— Adecuación de la vegetación existente en el cerramiento de la instalación del CARD para su integración como parte de las pantallas vegetales.

— Se conservará y guiará la vegetación existente (Arizonica) de los cerramientos Sureste y Noreste.

— Las tierras, rocas, así como otro tipo de escombros considerados como residuos inertes procedentes del movimiento de tierras serán retiradas en contenedores a vertedero autorizado.

— En cuanto a la gestión de los VFUs una vez descontaminados se establece que se apilarán hasta una altura máxima de dos vehículos, no superando así la altura del cerramiento y evitando impacto visual.

En el siguiente capítulo se establece el “Periodo de ejecución de las medidas correctoras”.

El capítulo decimosegundo está dedicado al “Plan de Vigilancia Ambiental” que incluye la verificación sobre las medidas aplicadas para la integración paisajística de la instalación, inspecciones sobre el proceso de gestión de residuos peligrosos, verificación

sobre el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas y ciertas medidas para la optimización de recursos.

El capítulo siguiente recoge el “Documento de síntesis”, donde se resumen los diferentes puntos tratados anteriormente.

En el capítulo decimocuarto se incluye el “Presupuesto” de las medidas correctoras y del plan de vigilancia ambiental.

Finalmente en el “Anexo” se incorporan planos de emplazamiento 1:50.000, plano visualización de las medidas correctoras, fotografías aéreas de la ubicación y reportaje fotográfico de las instalaciones.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre Calendario Laboral para el año 2004 del Convenio Colectivo de derivados del Cemento para la provincia de Cáceres. Expte.: 40/2003.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre Calendario Laboral para el año 2004 del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres, con Código Informático 1000075, de ámbito provincial, suscrito el 18-11-2003, entre los representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la

Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÁCERES Y SU PROVINCIA, DE FECHA 18-11-2003

En Cáceres, y en la sede de FECONS, calle San Pedro, 2, local 14, siendo las 13,00 horas del día 18 de noviembre de 2003, se reúne previa convocatoria en forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por FECOMA-CC.00.:

D. Mateo Guerra Macías

Por FECONS:

D. Pedro Núñez Leal

D^a Pilar Acosta Llera

Por ALFAMEX:

D. Marcos Mariño Molano

Por MCA-UGT:

D. Miguel Ángel Rubio Ramos

D. Miguel Talavera Gilete

Por PYMECON:

D. Emilio Muñoz García.

Asesores: D. Francisco J. Paniagua Mata (FECONS)

D. Isidro López Mateos Orantos (PYMECON)

La sesión tiene por objeto acordar el Calendario Laboral para el año 2004.